

LEY 7.038

Otorgando becas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar becas, por intermedio del Ministerio de Educación, a alumnos egresados de escuelas de la Provincia que ingresen a establecimientos de enseñanza media, superior, vocacional, técnica y/o artística.

Art. 2º El monto de cada beca será, para los alumnos de enseñanza posprimaria de todo tipo, de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 ₱_n), mensuales; para los que cursen estudios universitarios, de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 ₱_n), mensuales.

Art. 3º Las becas se abonarán por adelantado, mensualmente y durante el lapso de diez (10) meses, a partir del 1º de marzo de cada año y se renovarán anualmente.

Art. 4º Los becarios acreditarán que sus padres, tutores o guardadores no pueden afrontar los gastos que demanden los estudios,

Art. 5º No podrán acumularse becas otorgadas por otros institutos nacionales, provinciales, municipales o privados, con las que se otorguen por la presente.

Art. 6º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XII, Subsidios, Subvenciones y Becas, Ítem 3, Partida Principal 2 del Presupuesto de Funcionamiento 1965, debiéndose incluir en los presupuestos subsiguientes los créditos necesarios en el respectivo anexo.

Art. 7º Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar las becas correspondientes al período lectivo 1965, con retroactividad al 1º de marzo.

Art. 8º Deróganse las leyes 4.378, 4.670, 4.881, 5.503, decreto-ley 15.686/957, ratificado por ley 5.857, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lavagna.

La Plata, 25 de agosto de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 6.977.

Registrada bajo el número siete mil treinta y ocho (7.038).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 3 de junio de 1965.

Aprobado el 29 de julio de 1965.

Sancionado en Diputados, sobre tablas, el 12 de agosto de 1965.

Promulgada el 25 de agosto de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 2 de setiembre de 1965.